

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ACTA: Sesión No. 120.

FECHA: MIÉRCOLES, 08 DE MARZO DE 2023

HORA: 09H00.

MODALIDAD: VIRTUAL.

- Pierina Sara Correa Delgado – Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.
- Abg. José Garzón Garzón Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes

I. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

En la Asamblea Nacional, a través de la modalidad presencial, el día de hoy, miércoles 08 de marzo de 2023, a las 09H05 ,de manera virtual procede a sesionar, actuando en calidad de Presidente, la Asambleísta Arq. Pierina Sara Correa Delgado; y, en calidad de Secretario Relator, el Abg. José Garzón.

No	ASAMBLEÍSTA	ALTERNO	HORA	ASISTENCIA
1	Abedrabbo García Jorge Farah		09h05	Presente
2	Correa Delgado Pierina Sara		09h05	Presente
3	Cuesta Santana Esther Adelina		09h05	Presente
4	Freire Vergara Vanessa Lorena		09h05	Presente
5	Lara Rivadeneira Lenin José		09h05	Presente
6	Mera Cedeño Lenin Francisco		09h05	Presente
7	Ortiz Jarrín Javier Eduardo		09h05	Presente
8	Ortiz Olaya Amada María		09h06	Presente
9	Passailaigue Manosalvas Dallyana Marianela	Eriberto Llamuca Cepeda	09h06	Presente

II. CONSTATACIÓN DE LAS PRINCIPALIZACIONES O PEDIDOS DE EXCUSA

La señora Asambleísta Passailaigue Manosalvas Dallyana Marianela presenta el Oficio Nro. AN-PMDM-2023-0017-O en la cual principaliza al señor Asambleísta Eriberto Llamuca Cepeda

III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, solicita que por Secretaria se dé lectura al orden del día:

1. Revisión y aprobación de los siguientes artículos:

- Supletoriedad de normas procesales
- Fases y etapas.
- Viabilidad de mecanismos alternativos de desjudicialización.
- Calificación de flagrancia
- Fase de investigación previa
- Formulación de Cargos.
- Contenido de la formulación de Cargos.
- Reformulación de cargos o vínculos con otros adolescentes.
- Etapa de instrucción.

IV. DETALLE DE LOS RECESOS, REINSTALACIONES Y CLAUSURA.

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, clausura la sesión a las 09h56.

V. DETALLE DE LAS COMISIONES GENERALES O COMPARENCIAS

No se recibió Comisión General o comparencia.

a) **BREVE RESEÑA DE LOS DOCUMENTOS SOBRE LOS QUE SE CONOCE Y RESUELVE.**

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Muy buenos días compañeros comisionados recordar que hoy es un día especial para todas las mujeres del mundo reivindica su lucha por la igualdad de oportunidades de los derechos. Señor secretario sírvase a indicar si ha llegado comunicaciones de ser así sírvase a dar lectura.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señora presidente, informo que la señora Asambleísta Dallyna Marianella Passailague Manosalvas, ha ingresado el documento número AN-PMDM-2023-0017-O, en fecha 7 de marzo de 2023, en cuya parte pertinente determina lo siguiente: Por medio de la presente, me permito excusar mi inasistencia desde el 8 al 9 de marzo del presente año. Por tal motivo, solicito a usted se sirva autorizar la principalización de mi alterno, el señor Eriberto Rafael LLamuca Cepeda, para que actúe en todas las actividades legislativas. Aprovecho la ocasión para reiterar mis sentimientos de consideración y estima, aquí la lectura de los documentos ingresados.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor secretario, por favor sírvase a constatar el quórum reglamentario para dar inicio a la sesión y bienvenidos como siempre.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: señora presidenta procedo a verificar el quórum.

Jorge Abedrabbo Farah García- Asambleísta: Presente.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado- Asambleísta: Presente.

Esther Adelina Cuesta Santana – Asambleísta: Presente

Vanessa Lorena Freire Vergara - Asambleísta: Presente.

Lenin José Lara Rivadeneira – Asambleísta: Presente

Lenin Francisco Mera Cedeño – Asambleísta: Presente

Javier Eduardo Ortiz Jarrin: Presente

Amada María Ortiz Olaya- Asambleísta: Presente.

Eriberto Llamuca Cepeda: Presente.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente informo que, una vez verificado el quórum reglamentario, para iniciar la presente sesión.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias, señor secretario, habiendo cumplido con esa formalidad por favor sírvase a dar lectura a la convocatoria al orden del día de hoy.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Convocatoria a la sesión Nro.120, por disposición de la señora Arquitecta Pierina Correa Delgado, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a niñas, niños y adolescentes y de conformidad con lo dispuestos en el artículo 27, numeral 1 y 2 de la ley Orgánica de la Función Legislativa y Artículo 9 numerales 1 y 2, del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, y artículo 10 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se convoca a los señores y las señoras Asambleístas miembros de esta comisión a la sesión Nro. 120 que se la realizara el día miércoles 08 de marzo del 2023, a las 09h00, en modalidad virtual, en las instalaciones de la Comisión, ubicada en el Segundo Piso, Ala Oriental, del Edificio Legislativo de la Asamblea Nacional, en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita del Distrito Metropolitano de Quito, con el objetivo de trabajar el siguiente orden del día:

2. Revisión y aprobación de los siguientes artículos:

Supletoriedad de normas procesales

Fases y etapas.

Viabilidad de mecanismos alternativos de desjudicialización.

Calificación de flagrancia

Fase de investigación previa

Formulación de Cargos.

Contenido de la formulación de Cargos.

Reformulación de cargos o vínculos con otros adolescentes.

Etapas de instrucción.

Hasta aquí la lectura de lo solicitado señora Presidente.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor secretario, vamos entonces a proceder al análisis y debate de los artículos propuestos para esta sesión adelante señor secretario.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Art. xxx.- Supletoriedad de normas procesales.- *En todo no lo dispuesto expresamente en este Capítulo se aplicarán las normas procesales de la ley de la materia penal, aplicando los principios y enfoques establecidos en este Código.*

Hasta aquí la lectura de lo solicitado señora Presidente.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor secretario, esta puesto en consideración de los señores comisionados. Por favor señor secretario me indica si hay pedidos de palabras.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señora presidente la asambleísta Amada María Ortiz.

Amada María Ortiz Olaya- Asambleísta: Muy buenos días, señora presidente primero permítame un par de minutos para expresar como usted bien lo dijo este día internacional que conmemoramos recordar esa lucha aguerrida y valiente. Por otro lado señora presidenta la único que quiero expresar al equipo técnico que incorpore en la palabra no.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Por favor revisen y propongan el mejor texto, mientras más claro y sencillo mejor.

Carolina León- Asesora Comisión: Buenos días presidente y señores asambleístas tiene razón es en todo No dispuestos, ya se modificó la redacción.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Ok, Amada María si está de acuerdo en la forma que ya se corrigió el texto quedaría en todo lo no dispuestos expresamente en este capítulo se aplicaran las normas procesales de la ley de la materia penal aplicando los principios y enfoques establecidos en este código me parece que ahí quedaría claro no sé si están de acuerdo o hay alguna observación. Ok quedaría aprobado así sino hay más observaciones, continuamos al otro artículo que habla sobre las fases y etapas.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Art. xxx.- Fase y etapas.- *El proceso para el juzgamiento de la o el adolescente con responsabilidad penal comprende:*

1. *Fase de investigación previa;*
2. *Etapas de instrucción;*
3. *Etapas de evaluación y preparatoria de juicio; y,*
4. *Etapas de juicio.*

Hasta aquí la lectura de lo solicitado señora Presidenta.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Esta en consideración de los señores Comisionados, el artículo que hace referencia a las fases y etapas. Continuamos entonces habla de la vialidad de mecanismos alternativos de desjudicialización, señor secretario por favor sírvase a dar lectura.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Art. XXX.- Viabilidad de mecanismos alternativos de desjudicialización.- *Cuando un caso llegue a conocimiento de la o el fiscal verificará la viabilidad de aplicar mecanismos alternativos de desjudicialización, de ser el caso, lo remitirá a los órganos para la aplicación de estos mecanismos y de no ser procedente establecerá de forma fundamentada las razones por las que no pudo aplicarlos e iniciará la fase de investigación previa, sin perjuicio de la aplicación posterior de las formas anticipadas de terminación del proceso de acuerdo con lo dispuesto en este Código.*

Hasta aquí la lectura de lo solicitado señora Presidente.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor secretario, está en consideración de los señores comisionados el artículo que se refiere de viabilidad de mecanismos alternativos de desjudicialización. Señor secretario sírvase a revisar si hay alguna observación del artículo donde trata de la vialidad de mecanismos alternativos de desjudicialización, señor sino hay alguna observación nos daríamos por aprobado.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señora presidente informo que no existen pedidos de palabras.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor secretario, pasamos entonces al siguiente artículo de calificación de flagrancia.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Art. XXX.- Calificación de flagrancia.- *En los casos de infracción flagrante, dentro de las doce (12) horas desde que tuvo lugar la aprehensión, se realizará la audiencia oral ante la o el juez especializado, en la que se calificará la flagrancia y la legalidad de la aprehensión. La o el fiscal especializado formulará cargos y de ser pertinente, solicitará las medidas cautelares y de protección que el caso amerite. En esta audiencia se podrá aplicar cualquiera de las formas anticipadas de terminación del proceso o se podrá decidir la remisión del caso para la aplicación de mecanismos alternativos de desjudicialización, conforme a las reglas y condiciones establecidas en el presente Código. La o el fiscal solicitará a la o el juez que disponga el análisis biopsicosocial de las o los adolescentes a quienes considere involucrados.*

Hasta aquí la lectura de lo solicitado señora Presidente.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor secretario, esta en consideración la calificación de flagrancia que hemos revisado y queda en consideración de ustedes y en el orden que la soliciten. Señor secretario por favor certifique si hay pedidos de palabras.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente informo que no existen pedidos de palabras, por parte de los señores asambleístas.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor secretario, al no haber pedidos de palabras ni observaciones al artículo referido a la calificación de flagrancia pasamos y lo damos por aprobado y pasamos al siguiente artículo fase de investigación previa. Señor secretario por favor sírvase a dar lectura.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Art. xxx.- Fase de investigación previa.- *En los casos en que la infracción no sea flagrante, la investigación previa no excederá de cuatro (4) meses en los delitos sancionados por la ley de la materia penal con pena privativa de libertad de hasta cinco (5) años, ni de ocho (8) meses en aquellos sancionados por la ley de la materia penal con pena superior a cinco (5) años. La o el fiscal solicitará a la o el juez que disponga a la oficina técnica el análisis biopsicosocial de las o los adolescentes a quienes considere involucrados.*

Transcurridos los plazos señalados, la o el fiscal especializado ejercerá la acción penal o solicitará a la o el juez el archivo de la causa, sin perjuicio de solicitar su reapertura cuando aparezcan nuevos elementos siempre que no esté prescrita la acción. En caso de no hacerlo, dicha omisión se considerará como infracción leve, de acuerdo con la ley de la materia de la función judicial.

Dentro de los plazos previstos para la investigación, la o el fiscal solicitará a la o el juez competente, señale día y hora para la audiencia de formulación de cargos, siempre que existan los elementos suficientes.

Hasta aquí la lectura de lo solicitado señora Presidente.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias, señor secretario, esta puesto en consideración de los señores comisionados el artículo que hace referencia a la fase de investigación previa y sus detalles. Señor secretario por favor señale si hay pedidos de palabras adicionales.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, informo que no existen más pedidos de palabras por parte de los señores comisionados.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias de no ser así, entonces procedemos por dar por aprobado el artículo que habla de la fase de investigación previa. Continuamos al artículo que describe a la formulación de cargos adelante señor secretario sírvase a dar lectura.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Art. xxxxx.- Formulación de cargos.- *Culminada la fase de investigación, de proceder la formulación cargos se observarán las siguientes reglas:*

- 1. Cuando la o el fiscal cuente con los elementos suficientes, solicitará a la o al juzgador, convoque a la audiencia de formulación de cargos;*
- 2. La o el juez, dentro de veinticuatro (24) horas siguientes, señalará día y hora para la audiencia, que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la solicitud, y notificará a los sujetos procesales;*

3. La o el fiscal, en audiencia, formulará cargos en los que expondrá los elementos sobre la existencia de la infracción y la participación de la o el adolescente en el hecho investigado;

5. A la audiencia de formulación de cargos deberá comparecer la o el fiscal, la o el adolescente investigado, su defensora o defensor público o privado y sus progenitores, representantes legales, responsables de su cuidado o curador especial. La víctima podrá asistir de así decidirlo;

6. En esta audiencia, se podrán aplicar, de oficio o petición de parte, las formas anticipadas de terminación del proceso o se remitirá el caso a los órganos correspondientes para la aplicación de mecanismos alternativos de desjudicialización. En caso de no aplicarse las mismas, se justificará por parte de la o el fiscal las razones de su improcedencia; y,

Los sujetos procesales quedarán notificados en la misma audiencia con el inicio de la instrucción y las decisiones que en ella se tomen. El contenido íntegro de la audiencia quedará registrado en el expediente y por cualquier medio tecnológico autorizado.

Hasta aquí la lectura de lo solicitado Señor Presidente.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias, señor secretario, esta puesto en consideración el artículo que habla sobre la formulación de cargos. Señor secretario dando un tiempo prudencial por favor me indica si hay pedidos de palabras.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente me permito informar que no hay pedidos de palabras por parte de los señores Asambleístas.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor secretario, sino no hay pedidos de palabras lo damos por aprobado. Continuamos con el siguiente que habla sobre el contenido de la formulación de cargos. Señor secretario adelante con la lectura respectiva.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Art. xxx.- Contenido de la formulación de cargos.- La formulación de cargos contendrá:

1. La individualización de la o el adolescente procesado, incluyendo sus nombres y apellidos y el domicilio;
2. La relación circunstanciada de los hechos relevantes, así como la infracción o infracciones penales que se le imputen a la o el adolescente;
3. Los elementos y resultados de la investigación que sirven como fundamento jurídico para formular los cargos;
4. Las razones por las que no ha procedido la aplicación de las formas anticipadas de terminación del proceso o los mecanismos alternativos de desjudicialización; y,

5. La solicitud de medidas cautelares y de protección; o, cualquier otro pedido que no afecte al debido proceso.

Hasta aquí la lectura de lo solicitado señora Presidente.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor secretario, esta puesto en consideración de los señores comisionados el contenido de la reformulación de cargos o vinculación de otros adolescentes. Señor secretario respetando el orden prudencial me avisa si hay pedidos de palabras.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señora Presidenta, procedo a determinar que no existen pedidos de palabras por parte de los señores Comisionados.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor secretario, sino hay objeciones a este artículo, entonces lo damos por aprobado y continuamos a revisar el que trata la reformulación de cargos o vinculación de otros adolescentes, adelante señor secretario proceda a dar lectura.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Art. xxx.- Reformulación de cargos o vinculación de otros adolescentes.- *Si durante la etapa de instrucción, los resultados de la investigación hacen variar justificadamente la calificación jurídica de la imputación hecha en la formulación de cargos; o si aparecen en el proceso datos de los que se presume la participación de otro adolescente en el hecho investigado, la o el fiscal especializado deberá solicitar a la o al juez, audiencia para motivar la reformulación de cargos o para la vinculación, para lo cual se observarán las reglas establecidas en la formulación de cargos.*

Realizada la reformulación o nueva vinculación, el plazo de la instrucción se incrementará en quince (15) días improrrogables, sin que la o el fiscal pueda solicitar una nueva reformulación.

Hasta aquí la lectura de lo solicitado señora Presidenta.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor secretario, esta puesto en consideración de los señores comisionados el artículo que hace referencia a la reformulación de cargos o vinculación de otros adolescentes. Este puesto en consideración.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señora presidente procedo a determinar que no tenemos pedidos de palabras por parte de los señores comisionados.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias, señor secretario al no haber pedidos de palabras ni observaciones para la reformulación de cargos procedemos a darlo por aprobado. Continuamos al siguiente artículo que habla sobre la etapa de instrucción, señor secretario por favor sírvase a dar lectura.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Art. XXX.- Etapa de instrucción.- *La etapa de instrucción durará cuarenta y cinco (45) días improrrogables, contados a partir de la fecha de la audiencia de formulación de cargos, sin perjuicio de que la o el fiscal especializado señale un plazo menor para su conclusión.*

En caso de delito flagrante, la instrucción no excederá de treinta (30) días.

La audiencia se llevará a cabo con la participación de los sujetos procesales, en la que participará directamente la o el adolescente y su defensor público o privado.

La o el fiscal que incumpla los plazos señalados en este artículo será sancionado en la forma prevista en la ley.

En la etapa de instrucción el juez especializado de responsabilidad penal de adolescentes tendrá las siguientes facultades:

- 1. Atender a la o el fiscal especializado, en términos de ley, en la investigación de los delitos;*
- 2. Resolver, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, medidas de protección para las víctimas o adolescentes, garantizando los derechos de la o el adolescente y de las víctimas;*
- 3. Ejercer el control de detención o aprehensión de las o los adolescentes puestos a su disposición;*
- 4. Dirigir la audiencia de formulación de cargos;*
- 5. Resolver sobre las formas anticipadas de terminación del proceso sometidas a su decisión o sobre la aplicación de mecanismos alternativos de desjudicialización;*
- 6. Resolver sobre la práctica de la prueba anticipada; y*
- 7. Ejercer las demás atribuciones que este Código o las demás le otorguen.*

Hasta aquí la lectura de lo solicitado señora Presidente.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias, señor secretario, esta puesto en consideración de los señores comisionados. Señor secretario por favor sírvase si tenemos pedidos de palabras.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señora Presidenta, procedo a determinar que no existen pedidos de palabras por parte de los señores comisionados.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: De ser así, entonces damos por aprobado el artículo que hace referencia a la etapa de instrucción, siendo este el último artículo propuesto señor secretario sírvase a dar por clausurado la presente sesión.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, siendo las 9h56 minutos procedo a clausurar la presente sesión.

a) RESOLUCIONES ADOPTADAS

Ninguna

b) DETALLE DE LA VOTACIÓN DE CADA ASAMBLEÍSTA

Ninguna

b) CLAUSURA DE LA SESIÓN

Habiéndose agotado el orden del día, siendo las 09h56 minutos, la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes - Pierina Correa Delgado CLAUSURA la Sesión No. 120 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Para constancia de lo actuado, firman la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes - Pierina Correa Delgado, conjuntamente con el Secretario Relator, Abg. José Garzón Garzón.

**PIERINA SARA CORREA DELGADO
PRESIDENTE**

**ABG. JOSÉ GARZÓN GARZÓN
SECRETARIO RELATOR**

ANEXOS

- 1. Convocatoria y orden del día.**
- 2. Listado de asistencia de los Asambleístas.**
- 3. Oficio Nro. AN-PMDM-2023-0017-O**